



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 447-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 447-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 23 de diciembre de 2013; a las 16h30.

Agréguese al proceso el Memorando No. 851-2013-SG-TCE, de fecha 23 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado casilla contencioso electoral a las partes procesales para notificaciones; y, la Notificación No. 159-2013-SG-TCE de 18 de diciembre de 2013, suscrita por el señor Secretario General de éste Tribunal mediante el cual comunica la Resolución No. 230-15-12-2013 de fecha 15 de diciembre de 2013.

Por el sorteo realizado el domingo, 22 de diciembre de 2013, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con trecientas dieciséis (316) fojas, que incluyen un (1) CD, y veinticinco (25) fotografías tamaño carnet, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Francisco Javier León Flores, candidato a Alcalde del cantón Salitre, de la provincia del Guayas, por la Alianza Listas 35 - 61; y su defensor Dr. Guido Arcos Acosta, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 22 de diciembre de 2013, a las 18h08; y, en este despacho a las 19h18 del mismo día, mes y año; por el que interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución PLE-CNE-4-19-12-2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **447-2013-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone que:

PRIMERO. Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante en la casilla contencioso electoral No. 68, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas [ggarcosa@gmail.com](mailto:garcosa@gmail.com); matilde2087@hotmail.com;

SEGUNDO. Notifíquese con el escrito del recurso y el contenido del presente auto:

- a) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

- b) Al señor Eufrazio Iván Reyes Martínez, en el correo electrónico alianzasalitrena@gmail.com, que ha indicado en sede administrativa; y en la casilla contencioso electoral No. 70, que le ha sido asignada.
- c) Al Movimiento Alianza País Lista 35, en la casilla contencioso electoral No. 35.
- d) Al Movimiento Centro Democrático, Listas 61, en la Provincia del Guayas, en el casillero electoral que tiene asignada esta Organización Política en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Avenida Democracia y Roberto Gilbert, ciudad de Guayaquil.; y en la casilla contencioso electoral No. 69, que le ha sido asignada; previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

CUARTO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

QUINTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ SUSTANCIADOR.”

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL